cargo, a partir del inicio del tercer mes de reemplazo, has a por dos años, sin que el titular deje de percibir le que por derecho le corresponde.

Art. 3.— La Bonificación por Responsabilidad se pagará de acuerdo a la siguiente escala: que por derecho le corresponde.

Art. 4.— Los gastos de recresertación se pagarán de conformidad con la siguiente escala:

Denom nación del cargo:	Porcentaje sobre el sueldo
Alcalde o Presidente	, 50%
Director de Servicios Públicos	30%
Director de Obras Públicas	30%
Director Financiero	30%
Director Administrativo	30%
Director de Higiene y Salubridad	30%
Director de Educación y Cultura	. 30%
Director de Relaciones Públicas	30%
Secretario General del Concelo	30%
Procurador Sindico	30%

Art. 5.— El presente Roglamento regirá desde la fecha de promulgación en forma legal.

Dade en la sala de sesiones del Hustre Concejo Municipal de Cascales, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

 f.) Gerardo Lozada Tapla, Presidente del Concejo. f.) Consuelo Méndez T., Secretaria del Concejo.

Cartifice.— Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en las sesiones de los días 15 de marzo y 6 de septiembre de 1991.

Cascales, 11 de septiembre de 1901.

f.) Consuelo Méndez T., Secretaria del Concejo. Presidencia del Concejo.— Cascales, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Ejecútese: f.) Gerardo Lozada Tapia, Presidente del Concejo. f.) Consuelo Méndez T., Secretaria del Concejo.

REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Considerando:

Que el alto costo de la vida, de sueldos y salarios y otras medidas económicas elevan considerablemente el precio de los servicios que la Municipalidad debe complir.

Un uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Expides

La siguicale Ordenana Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de Magnillo de Companyo de

Art. 19—El Art. 12 sustify/are por el s guente: Las personas par iculares que soliciten servicion técnicos administrativos en los oficinas o departamentos de la Municipalidad de Salinas, deben pagar en la Tesoreria Municipal, previo a su otorgamiente las siguientes taunas

SECRETARIA

 Por enda boja e fracción de cualquier documento certificado 2.6% del indario mínimo vital.

ASESORIA JURIDICA

- Por elaboración de Minita, 30% del salario mínimo vital.

DIRECCION FINANCIERA

a) CATASTROS Y AVÁLUOS .--

- Por catastrada de escrituras, 12.5% del salario mínimo vital.
- Por certificado de avalúo, 5% del salario minimo vital.
- Por avaluo de un predio a petición de parte interesada, 5% del salario mínimo vital.
- Por reavalún de un predio a petición de parte interesada, 10% del salario mínimo vital.
- Por certificado de no poscer propiedades o immuebles en el cantón, 5% del salario mínimo vital.

b) RENTAS .--

- Por copias certificadan de títulos o cartas de crédito, 2.5% del salario mínimo vital.
- Por certificado de no ser contribuyente municipal, 5% del salario mínimo vital.
- Por certificado liberatorio de plusvalla, 5% del salario mínimo vital.

c) TERRENOS .-

- Por otorgardiento de contratos de arriendo y/o renovación, 10% del salario mínimo vital.
- Por copios contificadas de contrato de arrendamiento de solaros, tien del salario mínimo vital.
- Por certificació de poscer o no soleres municionies en arreschaciento, b% del salurio mínimo vital.

10 -

d) TESORERIA .-

- Por certificado do no ser deudor municipal, 10% del salario mínimo vital.
- Por certificado de haber pogado determinados tributos municipales, 10% del salario mínimo vital.

PLANEAMIENTO URBANO

- Por certificado de que una propiedad no está afectada por el Plan Director Urbano 15% del salario mínimo vital.
- Por inspección y certificado de que un edificio reune requisitos para ser declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, 5% del salario mínimo vital.
- Por estudio y aprobación de planos para lotizaciones, urbanizaciones y fracciones de solares, 15% del salario mínimo vital.

Dado y liamado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Canional de Salinas a los veinte días del mes de septiembre de mil noveciontos noventa y uno.

f.) Dr. Luis Célleci Lascano, Presidente del I. Concejo.— f.) Pablo A. Balón González, Prosecretario Municipal Eneguio, de la Secretaria.

CERTIFICACION: Las Reformas que anteceden fueron discufidas y aprobadas en las Sesiones Crdinarias: del 10 y concluída el 12 de julio y 27 de julio de 1990, aprobándose inclusive la redacción en esta última, cuyas observaciones impartidas por la Subsecretaria de Presupuesto y Dirección Nacional de Presupuesto, del Ministerio de Finanzas, constantés en Oficios Nº SP. 90-11990 del 3 de diciembre de 1990 y Nº SP-91-5998 del 16 de julio de 1991, fueron aprobadas en las Sesiones Ordinarias del 23 de abril de 1991 y 20 de septiembre de 1691, respectivamente.

 f.) Pablo A. Baién González, Prosecretario Municipel Enegeo de la Secretaria.

Salibas, a los diez días del mes do octubro de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 120 de la Ley de Regimen Municinal pásese la presente Ordenanza ul señor Presidente para su Sanción,

f.) Ledo, Julio Guamantica Farinango, Vicepresidente del I. Concejo.

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecedo el señor Licenciado Julio Guamantica Farinango, Vicepresidente del I. Conceje Cantonal de Salinas, a los diez dias del mes de octubre de mii novecientos noventa y uno, a las diez horas.

1.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

RAZON: Sallate, a ten case dias del mes de octubre de mil novecientos novembs, y uno, a las diez horas, E tifiquese en el Dometo anterior al St. Dr. Luis Célleri, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinos, en persona informó, Lo certifico.

f.) Dr. Luis Célleri Lancano, Presidento del I. Concejo.— f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

SANCION: Salinas, a les once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las quince horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza, PUBLIQUESE.—

f.) Dr. Luis Célleri Lascano, Presidente del 1. Concejo.

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Célleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los ouce días del mes de octubre de mil novecientes noventa y uno.

1.) Jimmy Loffredo Anthenian, Secretario Municipal.

EL I. CONCEJO DEL CANTON MEJIA

Considerande:

- Que mediante Decreto Supremo Nº 3501 del 19 de junio de 1979; publicado en el Registro Oficial Nº 865 de 2 de julio del mismo año, se estableció la Ley de Patrimonio Cultural. Que el Artículo 15 de la mencionada Ley, establece la necesidad de que cada Municipalidad estructure ordenanzas para la protección y conservación del patrimonio cultural de cada jurisdicción cantonal.
- Que mediante la Luy de Régimen Tributario Interno del 14 de diciembre de 1939, publicada en el Régistro Oficial Nº 341 del 22 del mismo año y mes, el Congreso Nacional asigna um parte de los recursos del Impuesto a la flenta, como fondo de salvamiento del ratrimonio cultural de les municipios del país.
- Que el cantón Majo tiergi invalestaciones culturales como raintes distallivos, espirituales y materiales, intelectuales y alcothos.
- Que es deber de los mejlenaes, conservar y evitar la destrucción de raegos históricos y árquitec tónicos que son pure de nuerdro patrimonio.
- -- Que es necesario mantener como patrimonio para las tuturas generaciones las zonas e inmuebles de vaior histórico del cantón.